

PLAZA MAYOR MEDELLÍN CONVENCIONES Y EXPOSICIONES S.A. INVITACIÓN PÚBLICA No 007 DE 2025

ADENDA N°.1

En desarrollo de la Invitación Pública No 010 de 2025 Plaza Mayor Medellín Convenciones y Exposiciones S.A., procede a expedir ADENDA.

Por lo anterior, se hacen las siguientes modificaciones:

1. **Modifíquese el cronograma del proceso, en el sentido de incluir una nueva fecha para la recepción de la carta de cupo de crédito exigida en el numeral 10.3 del pliego de condiciones, quedando este así:**

Actividad	Fecha	Plataforma
Publicación del Pliego de Condiciones.	30 de septiembre de 2025	www.plazamayor.com.co
Plazo máximo para formular observaciones al Pliego de Condiciones.	Hasta el 03 de octubre de 2025 a las 5:00 pm	invitacionespublicas@plazamayor.com.co
Respuestas a las observaciones formuladas por los interesados al pliego de condiciones	08 de octubre de 2025	www.plazamayor.com.co
Fecha y hora máxima para presentar los documentos solicitados.	Desde el 10 de octubre a las 10:00 am hasta el 10 de octubre de 2025 a las 11:00 am	invitacionespublicas@plazamayor.com.co
Plaza para entrega de cartas de cupo de crédito	20 de octubre de 2025 hasta las 5:00 pm	invitacionespublicas@plazamayor.com.co
Publicación Informe Evaluación Preliminar	22 de octubre de 2025	www.plazamayor.com.co
Plazo máximo para formular observaciones al	24 de octubre de 2025 hasta las 17:00 hrs	invitacionespublicas@plazamayor.com.co

Informe Preliminar y subsanación de requisitos.		
Publicación Informe de Evaluación Definitivo.	28 de octubre de 2025	www.plazamayor.com.co
Suscripción de contratos	29 de octubre de 2025	

2. **Adiciónese a las CONDICIONES GENERALES PARA LA ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA, lo siguiente:**

(...)

Los certificados deben ser:

a) Por lo menos de dos (2) clientes (contratantes) diferentes.

b) Al menos uno (1) de ellos debe ser Entidad Pública.

*c) Al menos uno (1) debe ser con una empresa del sector privado cuyo tamaño empresarial sea mediana **o gran** empresa. Para la verificación del tamaño empresarial del contratante, el proponente deberá aportar el certificado de existencia y representación legal correspondiente.*

(...)

3. **Modifíquese el numeral 10.5.1. SEDE DE OPERACIÓN del pliego de condiciones, quedando este así:**

*“SEDE DE OPERACIÓN: Podrán participar en cualquiera de las dos categorías aquellos proponentes que cuentan con sede y/u oficina y/o local comercial ubicado en la ciudad de Medellín o Área Metropolitana del Valle de Aburrá, lo cual se certificará a través de: i) contrato de arrendamiento, o ii) certificado de tradición y libertad que acredite la propiedad del inmueble por parte del proponente **o** iii) registro de establecimiento de comercio en el certificado de existencia y representación legal o dirección principal registrada de la sociedad **y iv) Declaración juramentada del oferente certifique expresamente que cuenta con sede física de operación en la dirección indicada.** Este último requisito es de obligatorio cumplimiento, independiente de las tres (3) opciones indicadas en los literal i, ii y iii).*

En el evento que el proponente no cuente a la fecha de cierre del proceso con una sede en los lugares antes descritos, deberá aportar carta donde se comprometa a que en caso de resultar adjudicatario del proceso, abrirá dicha sede en los términos exigidos en el pliego de condiciones en un término no mayor a 15 días hábiles contados a partir de la firma del contrato, el cual deberá estar suscrito por el representante legal. Para estos casos, la verificación de la apertura de la sede será considerado un

requisito de ejecución, por lo que no se dará inicio al contrato hasta tanto no se allegue la información correspondiente para acreditar su cumplimiento.

De no acreditarse dicho requisito, esto será causal de terminación anticipada del contrato, lo cual es reconocido y aceptado por el futuro contratista con la presentación de su propuesta.

Plaza Mayor Medellín S.A se reserva la facultad de realizar visita aleatoria a la sede de operación indicada por el oferente”

4. Modifíquese el numeral 10.3, CATEGORÍA A), en el siguiente sentido:

Nombre	Fórmula	Lectura	Valores deseados
Estado de disolución	Patrimonio neto vs 0,5 * aporte del capital Social (capital suscrito)	Se debe revisar que la compañía no esté en causal de disolución	Patrimonio neto >50%*aporte del capital Social (capital suscrito)
Ratio de Endeudamiento	Pasivo total/Activo total	Pesos de pasivo por cada peso de Activo	<=0,70
Ratio de Liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	Pesos de activo corriente por cada Peso de pasivo corriente	Una vez aplicada la formula anterior los proponentes deberán presentar con su oferta según el rango en que se ubique el resultado, una carta de crédito preaprobada o una carta de aprobación de crédito a nombre del oferente, expedida por una entidad financiera vigilada por la Superintendencia Financiera, por los valores indicados a continuación: Igual o superior a 1 e inferior a 1,3: Monto mínimo de ochocientos millones de pesos (\$800.000.000). Igual o superior a 1,3 e inferior a 3,7: Monto mínimo de seiscientos millones de pesos (\$600.000.000).

Nombre	Fórmula	Lectura	Valores deseados
			Igual o superior a 3,7: Monto mínimo de cuatrocientos millones de pesos (\$400,000,000) Inferior a 1: El proponente no cumple con el indicador financiero requerido Las condiciones mínimas que deberá cumplir la carta de crédito son las siguientes: 1. Estar dirigida a Plaza Mayor Medellín Convenciones y Exposiciones S.A y hacer constar expresamente que está destinada a respaldar la ejecución del contrato objeto de la invitación 2, Estar vigente por al menos 60 días calendario a partir de la fecha de cierre de la invitación 3, Incluir de forma expresa: el monto aprobado, nombre o razón social del proponente, finalidad específica, el plazo de disponibilidad del recurso, que el crédito ha sido preaprobado o aprobado formalmente por la entidad emisora 4, La carta de crédito debe estar firmada por el funcionario autorizado e incluir datos de contacto para la verificación. Plaza Mayor Medellín S.A acepta que un solo proponente pueda presentar hasta dos (2) cartas de cupo de crédito emitidas por diferentes entidades financieras, cuya sumatoria sea el monto solicitado. La entidad contratante hará las consultas necesarias ante la entidad bancaria que emita la carta de cupo, bien sea preaprobado o aprobado, para constatar su veracidad, alcance de su contenido y facultades de quien la suscribe. En todo caso, una vez legalizado el contrato, el proponente que resulte favorecido deberá

Nombre	Fórmula	Lectura	Valores deseados
			presentar la carta o cartas de cupo en firme, libre y/o disponible que indique expresamente el valor aprobado y/o autorizado que deberá corresponder al valor presentado en la oferta. Esta carta de cupo crédito será una obligación contractual. Para el caso de proponentes plurales, la carta o cartas de cupo tendrán que ser presentadas a nombre de cualquiera de los consorciados que mínimo cuenten con un 25% de participación dentro de la estructura plural.

5. Modifíquese el numeral 10.4, CATEGORÍA B) del pliego de condiciones, quedando este así:

“CATEGORÍA B) Operación logística eventos programa PL y PP:

La experiencia del participante será determinada con base en lo requerido en el pliego de condiciones, la verificación de la experiencia general no otorgará puntaje alguno, solamente determinará si la propuesta CUMPLE O NO CUMPLE con lo requerido en el pliego de condiciones. Se verificará lo siguiente: El Proponente debe acreditar como experiencia, mínimo tres (3) y máximo ocho (8) contratos ejecutados entre el 1° de enero de 2015 y hasta la fecha de cierre de la Invitación Pública, cuya sumatoria de valores, que se tomará en salarios mínimos mensuales legales vigentes – SMMLV a la fecha de terminación de cada uno de los contratos, deberá ser igual o superior a SEIS MIL SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (6.000 SMLMV) y cuyo objeto o actividades u obligaciones esté directamente relacionado con el objeto de la presente invitación pública.”

6. Modifíquese el numeral 20. CÓDIGOS DAGRD, del pliego de condiciones, quedando este así:

“Para la ejecución de cualquier servicio, el operador deberá tener directamente los códigos o certificados de la autoridad competente para la operación de servicios logísticos de personas.”

Las demás condiciones del proceso que no se encuentran relacionadas en la presente Adenda se mantienen sin modificar.